

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 401 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 26 DE ENERO DE 1995

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 1995, siendo las 12 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 401 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 399 celebrada el 12 de enero de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de acta correspondiente a la Sesión N° 399 celebrada el 12 de enero de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

1. Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales presenta el Estado de Multas al 31 de diciembre de 1994, informando que al 30 de septiembre de 1994 existían 862 multas pendientes por un total de US\$ 38.394.000.-.

Asimismo, durante el cuarto trimestre de 1994 se aplicaron 163 multas por un valor de US\$ 3.373.000.-; se efectuó el pago de 15 multas por un valor de US\$ 46.000.-; se dejaron sin efecto 77 multas por un valor de US\$ 1.609.000.- y se declararon incobrables 11 multas por un monto de US\$ 722.000.-, lo que da un total al 31 de diciembre de 1994, de 922 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 39.390.000.-.

La cifra de 922 multas pendientes está compuesta por 540 multas morosas en cobranza prejudicial por un valor de US\$ 9.801.000.-; 276 multas morosas en cobranza judicial por un monto de US\$ 20.422.000; 31 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 7.107.000.-; 28 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 766.000.- y 47 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 1.294.000.-.

2. Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

Memorándum N° 10-95 relativo al cierre presupuestario correspondiente al período 1994, cuyo detalle a nivel de programa básico se presenta en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

3. Gerencia de División Internacional.

Memorándum N° 4, relativo a autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo del Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiente a diciembre de 1994. Durante dicho período no se autorizaron operaciones.

Memorándum N° 5, que contiene las autorizaciones de prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuando así hubiere sido acordado entre el deudor y el acreedor, concedidas por el Gerente de División Internacional durante el mes de diciembre de 1994, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941127.

Memorándum N° 6, que contiene Resoluciones relativas a modificaciones efectuadas a operaciones Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, adoptadas por la Gerencia de División Internacional, en el período comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de diciembre de 1994, en conformidad al Acuerdo N° 168-08-911031 y sus modificaciones.

Memorándum N° 7, que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de diciembre de 1994, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

III. Temas tratados:

- Tasas de interés de la Línea del Programa de Financiamiento Industrial (PFI).
- Tasas de interés de la Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF).
- Designación miembros del Comité Estadio-Balneario.
- Ratificación de autorización al _____ para cursar operación de exportación a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos Chileno-Peruano.
- - Castigo con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

[Handwritten signature]

401-01-950126 - Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial - Memorándum N° 165 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que por Acuerdo N° 1935-19-890517, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 125 millones para financiar el Programa de Financiamiento Industrial (PFI), agregando que en el Contrato de Proyecto del PFI, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se establece que este Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.

La citada tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos medio punto porcentual (0,5%) anual.

En esta oportunidad, informa el señor Carrasco que corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) promedio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1994, que alcanza a 6,02% anual, la cual servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de febrero de 1995 y el 31 de julio de 1995.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 7,13% anual.

Como consecuencia de lo anterior el Consejo acordó incorporar en el Anexo N° 2 "Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios" del Capítulo II.B.5.8 "Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial" del Compendio de Normas Financieras, las siguientes tasas de interés, para el período que se indica:

<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u>	<u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u>
1° de febrero de 1995 al 31 de julio de 1995	6,50%	7,77%

401-02-950126 - Tasas de interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado - Memorándum N° 166 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que por Acuerdo N° 1707-01-860204 se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), señalando que el Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en su número II 6(a) establece que es el

Banco Central quien determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.

Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos un punto porcentual (1%) anual.

Señala el señor Carrasco que en esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) del mes de diciembre de 1994, la cual alcanza a 5,92% anual, que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de febrero de 1995 y el 31 de julio de 1995.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 7,13% anual.

Como consecuencia de lo anterior el Consejo acordó incorporar en el Anexo N° 2 "Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios" del Capítulo II.B.5.7 "Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado" del Compendio de Normas Financieras, las siguientes tasas de interés, para el período que se indica:

<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u>	<u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u>
1° de febrero de 1995 al 31 de julio de 1995	6,50%	7,77%

401-03-950126 - Designa miembros del Comité Estadio-Balneario - Memorándum N° 09 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere al Acuerdo N° 333-05-940120 que estableció la duración del mandato de los miembros del Comité Estadio-Balneario por un año, pudiendo ser renovado a contar del 1° de enero de cada año, por lo que somete a consideración del Consejo la designación de sus nuevos miembros.

El Presidente observa que en varias oportunidades se ha conversado que el Balneario y el Estadio tuviesen otra modalidad de administración.

El Consejero Piñera dice que lo que se acotó hace un tiempo atrás fue la posibilidad de crear una persona jurídica separada, en que ambas instituciones fueran administradas por el personal del Banco. Un proyecto de transición con funcionarios del Banco, a objeto de crear una responsabilidad del manejo de los bienes que, básicamente, son para uso de ellos mismos.

El señor Zahler solicita al Gerente General poner este tema en una próxima Tabla, a fin de que el Consejo tome una decisión definitiva.

El Consejo acordó designar a los funcionarios que se indican, como miembros del Comité Estadio-Balneario, por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 1995:

Señora Verónica Montellano Cantuarias, quien lo presidirá.
Señor Jorge Carrasco Vásquez
Señor Eduardo Lorenzo Seguel
Señor Marcelino Aravena Ampuero

La duración del mandato de los miembros será de un año, pudiendo ser renovado a contar del 1° de enero de cada año.

401-04-950126 - - Ratifica autorización para cursar operación a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos Chileno-Peruano - Memorándum N° 3 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace mención a las comunicaciones intercambiadas entre el Banco Central de Reserva del Perú y el Banco Central de Chile, referidas a cursar a través del Convenio de Crédito Recíproco Chileno-Peruano una operación de exportación de servicio, la cual fue canalizada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó la autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales al _____ a fin de cursar a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos Chileno-Peruano la siguiente operación de exportación de servicio:

Exportador :
Exportación : Servicio de Diseño y Plan de Minado del Proyecto ISCAYCRUZ
Monto : US\$ 163.050.-

401-05-950126 - - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 4 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales señala que el _____ por carta de fecha 12 de enero de 1995, solicitó autorización para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 419.490,50 correspondiente a préstamos a exportadores otorgados bajo el Capítulo VI, Título II, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que no tuvieron embarques acreditados con cargo a ellos. Dichos préstamos fueron otorgados a

Agrega que por carta N° 00049, del 5 de enero de 1995, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó el castigo solicitado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al _____ para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 419.490,50, correspondiente a préstamos otorgados a exportadores, que no tuvieron embarques acreditados con cargo a ellos.

Préstamos a

- Operación N° 56800094	US\$	71.500,00
- Operación N° 56500203	US\$	82.660,50
- Operación N° 56800093	US\$	265.330,00
TOTAL	US\$	419.490,50
		=====

2. Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el número 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

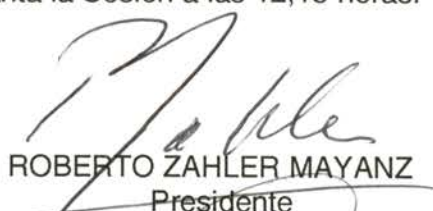
401-06-950126 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Cierre Presupuestario de Gastos e Inversiones al 30.12.94
Anexo Acuerdo N° 401-06-950126



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

		Nº 4	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>		<u>PORMENORES</u>
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes	Asistencia Técnica	US\$	40.550,00	Para pagar a la firma " Solar Turbines, Inc. ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la implementación de nuevas tecnologías en los equipos de compresión de Gas Natural-Combustible, con el propósito de mantener las reservas gasíferas por un mayor tiempo en la zona.
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes	Arriendo de remolcador	US\$	834.240,00	Para pagar a la firma " Compañía Marítima de Magallanes Ltda.", COMAGA, por concepto de arriendo de remolcador de alta mar, que prestará servicios de apoyo a las faenas Costa Afuera y Área Magallanes de Enap-Magallanes, por el período comprendido entre el 01.01.95 y el 11.07.95, a razón de US\$ 4.345,00 diarios.
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes	Arriendo de remolcadores	US\$	1.036.800,00	Para pagar a la firma " Ultragas Smit Lloyd Ltd.", por concepto de arriendo de dos remolcadores de alta mar, que prestarán servicios de apoyo a las faenas Costa Afuera y Área Magallanes de Enap-Magallanes, por el período comprendido entre el 01.01.95 y el 11.07.95, a razón de US\$ 2.700,00 diarios por cada remolcador.
	Arriendo de helicópteros	US\$	1.120.150,00	Para pagar a la firma " Frontier Helicopters", de Canadá., por concepto de arriendo de cuatro helicópteros para el combate y prevención de incendios forestales, los que tendrán como base de operación, Santiago, Chillán y Temuco.
			<u>US\$ 3.031.740,00</u> *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIO INTERNACIONALES SUBROGANTE

Empresa Nacional del
Petróleo - Magallanes
D-55

Asistencia Técnica
AT-2040

US\$ 40.550,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Solar Turbines, Inc.", de Estados Unidos de América, asistencia técnica consistente en la implementación de nuevas tecnologías en los equipos de compresión de Gas Natural-Combustible, con el propósito de mantener las reservas gasíferas por un mayor tiempo en la zona.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 28.02.95

-Fax N° 814 de Oficina Punta Arenas.

- Carta.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

Empresa Nacional del
Petróleo - Magallanes
D-56

Arriendo de
remolcador
VA-1104

US\$ 834.240,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Compañía Marítima de Magallanes Ltda.", COMAGA, por concepto de arriendo del RAM "Dominion Service", que prestará servicios de apoyo a las faenas Costa Afuera y Área Magallanes de Enap-Magallanes, por el período comprendido entre el 01.01.95 y el 11.07.95, a razón de US\$ 4.345,00 diarios.

Los pagos se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o Casa de Cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización, factura y certificado del Organismo competente que acredite los días en que efectivamente el remolcador permaneció en el extranjero.

VALIDEZ : 31.07.95

- Fax N° 814 de Oficina Punta Arenas.

- Carta de Enap-Magallanes.

- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

- Carpeta VA-1104.

Empresa Nacional del
Petróleo - Magallanes
D-56

Arriendo de remolcadores
VA-1061

US\$ 1.036.800,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Ultragas Smit Lloyd Ltd.", por concepto de arriendo de los RAM "Luma" y "Laurel", que prestarán servicios de apoyo a las faenas Costa Afuera y Área Magallanes de Enap-Magallanes, por el período comprendido entre el 01.01.95 y el 11.07.95, a razón de US\$ 2.700,00 diarios por cada remolcador.

Los pagos se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o Casa de Cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización, factura y certificado del Organismo competente que acredite los días en que efectivamente los remolcadores permanecieron en el extranjero.

VALIDEZ : 31.07.95

- Fax N° 814 de Oficina Punta Arenas.
- Carta de Enap-Magallanes.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- Carpeta VA-1061.

Contrato de arriendo.
VA-1134

US\$ 1.120.150.00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Frontier Helicopters", Canadá, el arriendo de helicópteros para el combate y prevención de incendios forestales, según el siguiente detalle:

- Helicóptero BELL 205A-1 Helitanker, matrícula C-GMOR, por el período comprendido entre el 01.11.94 y el 01.06.97, a razón de US\$ 175.000,00 por temporada, con un total de US\$ 525.000,00.
- Helicóptero BELL 205A-1 Helitanker, matrícula C-GFHO, por el período comprendido entre el 01.11.94 y el 01.06.96, a razón de US\$ 71.783,00 por temporada, con un total de US\$ 215.350,00.
- Helicóptero BELL 206B, matrícula C-FIAN, por el período comprendido entre el 01.04.94 y el 30.04.97, a razón de US\$ 51.600,00 por temporada, con un total de US\$ 154.800,00.
- Helicóptero BELL 206L, matrícula C-GIVX, por el período comprendido entre el 01.11.94 y el 01.06.97, a razón de US\$ 75.000,00 por temporada, con un total de US\$ 225.000,00.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y Declaración de Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ : 30.06.97

- Cartas.
- Contratos.
- Informes favorables del Dpto. Precios y Valores
- Carpeta VA-1134.